

# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2011**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil once, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Don José Entrena Ávila, Don Juan Fuentes Gómez, Doña Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Don José Antonio Verdejo Cobos, Don Francisco Márquez Naranjo, Don José Moreno Sánchez y Don Francisco Jiménez Gómez., asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Ha justificado su ausencia Doña María Antonia Ramírez Arco.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 28-01-2011, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS.**

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

- Resolución del S.A.E., de fecha 20 de diciembre de 2010, subvencionando un Curso de Formación para el Empleo denominado “Aplicaciones informáticas de Gestión”.

- Resolución del S.A.E., de fecha 20 de diciembre de 2010, subvencionando un Curso de Formación para el Empleo denominado “Inglés de Atención al Público”.

### **ASUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.**

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha tres de marzo de 2011, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Municipal de 2010, que dice:

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2.010, y que contiene los derechos pendientes de ingreso y pago que han de incorporarse al presupuesto refundido.

Vistos los documentos que integran la misma, así como los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y ss. del Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 191.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.010, la cual presenta el siguiente resumen:

◆ **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

A) Derechos Reconocidas Netos	2.848.096,52
B) Obligaciones Reconocidas Netas	2.431.059,81
C) <i>Resultado Presupuestario (A-B)</i>	417.036,71
D) Desviaciones positivas de financiación	-----
E) Desviaciones negativas de financiación	-----
F) Gastos financiados con R.L.T.	544.421,86
G) Resultado de operaciones comerciales	-----
H) <i>Resultado Presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)</i>	<b>961.458,57</b>

◆ **REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:**

**A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: ..... 1.279.777,55 €**

- ◆ Del Presupuesto Corriente: ..... + 1.078.343,55 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados: ..... + 238.031,54 €
- ◆ De otras Operaciones No presupuestarias: ..... + 1.510,33 €
- ◆ Ingresos realizados pendientes de aplicación:..... - 38.107,87 €

**B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:.....681.733,34 €**

- ◆ Del Presupuesto Corriente ..... + 381.116,42 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados ..... + 109.961,35 €
- ◆ De Operaciones no Presupuestarias ..... + 190.655,57 €
- ◆ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva. ----

**C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):..... 598.044,21 €**

**D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A – B + C) :. 404.997,69 €**

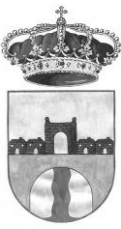
**E) SALDOS DE DUDOSO COBRO: ..... -----**

**F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: ..... -----**

**G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (F= D – E):. 1.003.041,90 €**

**Segundo.-** Al resultar el remanente líquido de tesorería positivo, no es preciso adoptar las medidas previstas por el artículo 193 de la norma más arriba citada.

Los señores concejales asistentes quedan enterados de ello.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## ASUNTO 4º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA 2011.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2011, informando que se presenta conforme a la nueva estructura presupuestaria, aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y que, en su confección, se han cumplido todos los trámites y requisitos legales y que, en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, da cuenta de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para su aprobación simultánea con el Presupuesto para 2011.

Comenta que, para el presente ejercicio, se prevén mayores ingresos por la Participación en los Ingresos del Estado y en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado mediante Ley 6/2010, de 11 de junio, que viene a sustituir al Programa de Nivelación de Servicios Municipales de la Junta de Andalucía, con efectos de primero de enero de 2011.

Respecto de los gastos, argumenta que se ha mantenido el criterio de austeridad, congelando éstos con sujeción a las más prudentes previsiones en algunos servicios y minorándolo en otros de acuerdo con la disminución de ingresos previstos para este ejercicio.

Señala que en el capítulo I, gastos de personal, se consignan las plazas cubiertas en propiedad y se han previsto los créditos destinados a gastos de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, sin que, por tanto, las mismas experimenten variación respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

Asimismo indica que el incremento del capítulo I está motivado por las nuevas contrataciones laborales temporales a realizar como consecuencia del aumento de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, compensado por las aportaciones de Diputación y Junta de Andalucía con cargo a la Ley de Dependencia, así como de los proyectos de empleabilidad subvencionados por el Servicio de Andaluz de Empleo.

En materia de gastos corrientes, y con base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y servicios y de las necesidades de pago de la carga financiera anual de la Corporación.

En relación con los gastos de capital, expone que se han dotado las partidas correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras previstas en el Capítulo VI, de acuerdo con el programa de inversiones, con las que se pretenden atender las diferentes necesidades planteadas, cuyo importe asciende a 529.904,13 euros.

Finalmente comenta que el presupuesto está nivelado y cumple con los criterios de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 18/2.001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (BOE núm. 298, de 13 diciembre de 2.001) y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16-06-2.010, por el que se aprueba el objetivo de estabilidad para las corporaciones locales del trienio 2011/2013 fijándolo en **0**, pues la suma de los ingresos no financieros distribuidos en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos es superior a la suma de gastos no financieros distribuidos en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia se concede la palabra al portavoz PSA, Sr. Verdejo Cobos, el cual manifiesta que la situación económica del Ayuntamiento ha empeorado, porque los saldos de las cuentas se han reducido considerablemente, los derechos reconocidos pendientes de cobro se han incrementado y las inversiones previstas para el 2011 se han minorado en unos 500.000 euros aproximadamente, todo ello con respecto al ejercicio anterior, por lo que se va a generar poco empleo, añade.

Comenta que Diputación Provincial y la Administración Central mantienen su equilibrio de aportaciones a las inversiones con respecto al ejercicio anterior, no así la Junta de Andalucía, que califica de ridícula, a pesar de haber aumentado las transferencias corrientes con la creación del PICA.

Concluye su intervención argumentando que su grupo se va a abstener porque el presupuesto no recoge un programa de inversiones importante que posibilite la creación empleo en esta época de crisis.

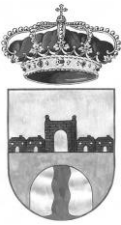
El Sr. Alcalde, por su parte, le contesta que las inversiones de este año son inferiores con respecto a 2010, porque aquel presupuesto recogía inversiones en caminos rurales, la construcción de la pista polideportiva del CEIP “Cardenal Cisneros” y los fondos del PlanE, entre otros, pero que el equipo de gobierno se va a esforzar en mantener a lo largo de este ejercicio un nivel de empleo directo razonable para paliar la crisis de nuestros vecinos, en la medida de lo posible.

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa el asunto a votación ordinaria, y, por seis votos a favor, los de los Concejales del PSOE; cuatro abstenciones, tres de los Concejales del PSA y una del PP, el Pleno de la Corporación, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2011, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

### **RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOOS**

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
1	Impuestos directos	327.700,00	1	Gastos de personal	832.973,64
2	Impuestos indirectos	27.024,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	623.725,15
3	Tasas y otros ingresos	284.606,00	3	Gastos financieros	30.300,00
4	Transferencias corrientes	975.802,80	4	Transferencias corrientes	43.786,00
5	Ingresos patrimoniales	84.120,00	5	-----	-----
6	Enajenación de inversiones reales	6,00	6	Inversiones reales	529.904,13
7	Transferencias de capital	514.223,60	7	Transferencias de capital	121.393,48
8	Activos financieros	-----	8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----	9	Pasivos financieros	31.400,00
	<b>TOTALES</b>	<b>2.213.482,40</b>			<b>2.213.482,40</b>



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

**Segundo.-** Aprobar, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporadas al mismo.

**Tercero.-** Aprobar, inicialmente, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual de este Ayuntamiento.

## **A) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:**

### **- Funcionarios de Carrera:**

Nº GRUPO

<u>Ord. E.B.E.P.</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Puesto de Trabajo</u>
1	A1-A2 Martín Hoces, Rafael	Secretario-Interventor
2	C1 Ignacio Antonio García Baca	Policía Local (Comis. de Servicios en Ogíjares)
3	C2 Juan Pedro Ruiz Jiménez	Auxiliar Administrativo

### **- Puestos de Trabajo Reservados a Personal Laboral Fijo:**

<u>Denominación Puesto</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Nº de Plaza</u>
Operadora de Informática	Moreno Ruiz, María	1

### **- Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual:**

Ninguno.

**Cuarto.-** Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, lo que habrá de hacerse en el plazo de un mes.

En todo caso, para la ejecutividad de este acuerdo, se requiere la publicación a que hace referencia el artículo 169, apartado 3 y 5 del citado Real Decreto Legislativo.

**Quinto.-** Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, sin que, por tanto, las mismas experimenten variación respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

**Sexto.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

**ASUNTO 5º.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2011, ASIGNACIÓN ORDINARIA: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS.**

Se da cuenta de la comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) sobre los créditos disponibles a favor de las Corporaciones Locales, destinados a la formalización de Convenios contra el paro (Asignación Ordinaria 2011), a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados y que están afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Vista y examinada la Memoria-Presupuesto de la obra a incluir en dicho Convenio, elaborada por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Granada, cuyo presupuesto total asciende a 215.840,47 euros, así como la Orden Ministerial de 26-10-1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 279, de 21-11-1998); Resolución de 30-03-1999, del INEM, que la desarrolla (B.O.E. nº 88, de 13-04-1999); y la Orden de 27 de septiembre de 1.999 de la Consejería de Gobernación (B.O.J.A. nº 121, de 19-10-1999).

La Corporación en Pleno, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.**- Aprobar el proyecto redactado por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Granada, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
Obras de Infraestructura 2011: .....	215.840,47 euros

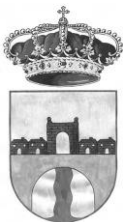
**Segundo.**- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
Obras de Infraestructura 2011: .....	148.952,00 euros

**Tercero.**- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, al amparo del Decreto 27 de septiembre de 1.999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se regula la concesión de ayudas a los proyectos de obras a ejecutar en Convenio con el SPEE, que subvencione el 100 por 100 de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
Obras de Infraestructura 2010: .....	59.580,80 euros

**Cuarto.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 2.619.00 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 7.307,67 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## ASUNTO 6º.- MOCIÓN DEL PSOE DE APOYO AL PROYECTO DE LA LEY DEL OLIVAR.

Se da cuenta de la siguiente moción presenta por el grupo municipal del PSOE, que, literalmente, dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El olivar es un cultivo permanente característico de las regiones mediterráneas, que ha definido nuestro paisaje andaluz, y que constituye uno de los principales ejes de la realidad social, territorial y económica de nuestro municipio.

En Andalucía es uno de los principales sectores agrarios, representa la principal actividad en más de 300 municipios, genera el 32 % del empleo agrario andaluz, proporciona más de 22 millones de jornales al año y es capaz de producir el 30% del aceite de oliva y el 20% de la aceituna de mesa a nivel mundial. Es un cultivo, con un sector agroindustrial, de investigación y de empresas asociadas muy desarrollado.

En Villanueva Mesía el cultivo del olivar es fundamental para la economía del municipio, siendo varias las cooperativas y numerosas las familias que dependen en gran medida de este producto.

Por tanto, que el olivar siga siendo productivo, es vital para el mantenimiento de la renta de numerosos agricultores de nuestro pueblo, así como para el empleo del 20% de municipios andaluces. Cuestión más significativa aún, si consideramos la falta de oportunidades de empleo en los sectores industrial y de servicios en las zonas rurales andaluzas.

Es importante conocer que en Andalucía, el 40% del olivar se ubica en pendientes superiores al 20%, con las siguientes consecuencias:

- No existe alternativa para otro aprovechamiento agrícola,
- No es mecanizable, por lo que el nivel de empleo que genera es muy considerable,
- Preserva la biodiversidad y previene la erosión de estos territorios (el 23% de los terrenos de olivar está sometido a un riesgo de erosión alto y muy alto y el 25% a un riesgo moderado).

Cualquier cambio en la configuración de las ayudas agrarias tendrá una importante repercusión en este sector, puesto que por su importancia agrícola también le han correspondido hasta ahora, aproximadamente, el 50 % de los pagos directos de Andalucía.

El pasado 18 de noviembre, la Comisión Europea presentó la propuesta oficial de reforma de la PAC, marcando el inicio de un proceso de debate, que culminará a finales de 2012.

En estos momentos, se abre ante nosotros una nueva etapa, con un proyecto estratégico para los próximos años, hasta 2020.

Por todo lo anterior, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva Mesía:

1.- Instar al Gobierno de Andalucía y al Gobierno de España, a reclamar a la Unión Europea que la futura PAC:

- Contemple medidas que garanticen la renta de los olivereros permitiendo así fijar la población en el medio rural.

- Actualice el umbral de precios de activación del mecanismo de almacenamiento privado en el aceite de oliva, ya que el actual no se corresponde con la realidad del mercado.

- Que las futuras ayudas directas establezcan criterios objetivos de diferenciación que permitan mantener el apoyo adecuado al olivar, en reconocimiento a su singularidad.

2.- Trasladar al Gobierno de España el firme apoyo de este municipio a su petición de activación del mecanismo de almacenamiento privado por grave perturbación en el mercado del aceite de oliva, y que tanta influencia tiene en la situación de precios actual.

3.- Trasladar al Gobierno de Andalucía el apoyo de este municipio al proyecto de Ley del Olivar. En Villanueva Mesía, a 7 de Marzo de 2011. Fdo. Portavoz Grupo Socialista. Rubricado.

Acto seguido, por la Presidencia se concede la palabra al portavoz del PP, Sr. Jiménez Gómez, manifestando que su grupo se va abstener, argumentando lo siguiente: “La importancia del sector del Olivar en Andalucía es evidente y viene consolidada por datos como que hay 1,5 millones de hectáreas, 320.000 explotaciones, concentración de la tercera parte del olivar europeo y el 40 por ciento de la producción mundial del aceite de oliva. Además, en Andalucía, 300 pueblos se dedican al cultivo milenario.

Dicho esto, sorprende que el PSOE traiga a este Pleno una moción de apoyo a una Ley que no está ni aprobada, sino en trámite parlamentario, y de la que, por lo tanto, aun no se sabe siquiera cual va a ser su texto definitivo.

Pero ya que la traen, vamos a hablar de ella.

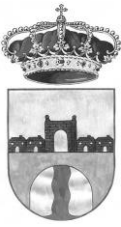
Pese al amplio rechazo cosechado en su tramitación, el Consejo de Gobierno de la Junta ha aprobado el Proyecto de Ley del Olivar, que inicia ahora la fase parlamentaria. Pese a las múltiples alegaciones presentadas, pese al voto en contra de los agentes económicos en el Comité Económico y Social de Andalucía, pese al varapalo que le propinó el Consejo Consultivo de Andalucía, que rechazo la redacción de 15 de los 39 artículos y señaló que muchos de sus preceptos estaban “vacíos de contenido”, pese a la oposición de gran parte del sector olivarero, la Consejería de Agricultura ha llevado el texto al Consejo de Gobierno poco más de un mes después del rechazo del Consultivo y sin haber dado opción a que las organizaciones agrarias aportaran sus mejoras al último texto.

Por la importancia del sector olivarero en nuestra Comunidad, que ya hemos reseñado, resulta desconcertante además que este proyecto de Ley **carezca de memoria económica y no aporte nada sobre la modernización del cultivo.**

Mediante enmiendas en su tramitación en el Parlamento de Andalucía, **el PP exigirá siete propuestas irrenunciables:**

1. -un compromiso presupuestario firme en una memoria económica.
2. -un proyecto que sea tremendamente reivindicativo ante la Unión Europea.
3. -que el proyecto de Ley tenga en cuenta al sector, no de espaldas a él.
4. -el desarrollo requiere el binomio agua-dinero.
5. -la formulación de la defensa de la rentabilidad del olivar.
6. -definir el olivar tradicional, por su importancia para el futuro desarrollo de la ley.
- 7.-que se lleve a cabo una redacción del plan redactor del olivar, con todos los sectores implicados.





# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

El Partido Socialista, en el proyecto de Ley que aprobó el Consejo de Gobierno habla de muchas cosas, pero no concreta ninguna. Nos preguntamos dónde están las partidas presupuestarias y advertimos que no clasifica los actuales tipos de explotación del olivar.

El proyecto de Ley no establece ningún tipo de ayuda o medida paliativa sobre las ayudas al olivar no productivo y se habla de asentamiento de la población en el mundo rural, al tiempo que no se garantiza la rentabilidad del olivar.

El texto no contempla un plan específico para defender el precio del aceite de oliva en origen y no se establece la conexión adecuada entre lo que debe significar la Ley de Aguas y la propia Ley del Olivar.

El proyecto de Ley es inconcreto y deja a futuros desarrollos reglamentarios la mayor parte de su regulación. Si no tiene memoria económica ni dotación presupuestaria y no conlleva una reivindicación firme ante la Unión Europea, órgano en el que reside el mayor número de competencias de la defensa de nuestro aceite, este proyecto de ley será papel mojado.

El olivar andaluz, durante estos años, se está jugando su presente y su futuro, y el señor Zapatero y el Partido Socialista, que no pintan nada en el seno de la Comisión Europea; no defienden a este sector, que está pasando por una de sus peores crisis, sobre todo, desde el punto de la rentabilidad de las propias explotaciones agrarias, debido a la caída de los precios, moviéndonos en unas variables del precio en origen del aceite de entre 1,65 y 1,75 euros por kilo.

Desde el PP hemos solicitado insistentemente al Partido Socialista que exigiera ante las instancias comunitarias, como consecuencia de la grave perturbación del mercado, la puesta en marcha del mecanismo del almacenamiento privado, al tiempo que garantizase un mínimo del umbral de rentabilidad de 2,40 euros por kilo. Pero el PSOE, como consecuencia de esa pérdida de liderazgo en el seno de la Unión Europea, no ha impulsado la puesta en marcha del mecanismo de ayudas.

El proyecto de Ley renuncia a la puesta en marcha de un plan institucional de promoción del aceite de oliva y tampoco exige la adaptación de las condiciones exigidas para la puesta en marcha del mecanismo de ayudas al almacenamiento privado, con el fin de adaptarlo a la realidad actual de los costes de producción.

Reivindicamos la necesidad de que el texto contemple cláusulas de salvaguarda de la calidad del aceite y, por eso, creemos que debería regular la comercialización de las marcas blancas, así como combatir las mezclas y, por supuesto, llevar a cabo un más eficaz y correcto etiquetado.

Por todo ello, si de verdad quieren una buena Ley del Olivar en Andalucía, hablen con sus colegas diputados del PSOE en el Parlamento de Andalucía para que apoyen estas enmiendas que presentará el PP, y si el resultado tras su trámite parlamentario es una Ley beneficiosa para el olivar andaluz, traigan entonces esta moción para que la debatamos y apoyemos.

Hasta entonces, esta moción, al igual que el pobre proyecto de Ley que ha aprobado el gobierno del señor Griñán, no son más que papel mojado”.

El portavoz del PSOE, Sr. Entrena Ávila, se ratifica en la moción precedente y expone que,

parte de los planteamientos que señala el grupo del PP en su intervención, tendrán su correspondiente desarrollo reglamentario.

Argumenta que es una Ley de consenso entre muchos sectores agrarios de Andalucía, con la excepción de ASAJ y el PP, y la califica de importante y necesaria para garantizar las rentas de los agricultores, preservar el medio ambiente y proteger los núcleos rurales.

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa el asunto epigrafiado a votación ordinaria, y por nueve votos a favor, seis de los concejales del PSOE y tres del PSA, y una abstención, la del concejal del PP, la Corporación en Pleno, aprueba la moción precedente en los términos transcritos.

### ASUNTO 7º.- MOCIÓN DEL PSOE DE REPROBACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PP GRANADA, SEBASTIÁN PÉREZ.

Se da cuenta de la siguiente moción presenta por el grupo municipal del PSOE, que, literalmente, dice:

#### “EXPOSICION DE MOTIVOS.

El día 1 de marzo de 2011 el presidente del PP de Granada, Sebastián Pérez, compareció en rueda de prensa ante los medios de comunicación para trasladar a la opinión pública una información manipulada, llena de falsedades y mentiras, con el objetivo de atacar y dañar la imagen de los alcaldes/as del PSOE.

En dicha comparecencia, el presidente del PP, Sebastián Pérez, detalló una lista de alcaldes/as socialistas a los que señaló como imputados, condenados o investigados en procesos judiciales. La mayoría de los casos que citó son producto de las propias denuncias del PP y la estrategia marcada por su presidente, conocida gracias a un vídeo colgado en youtube, en el que aleccionaba a sus militantes a “machacar, trillar y denunciar” a los alcaldes socialistas.

Sebastián Pérez ha engañado a la opinión pública al mezclar procedimientos contenciosos contra las corporaciones locales –no contra los alcaldes o alcaldesas-, demandas por despidos contra ayuntamientos, juicios de faltas, denuncias ante el Tribunal de Cuentas, denuncias que acaba de interponer el PP que no han sido notificadas y causas que están en una fase incipiente de instrucción.

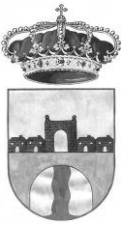
Por ello, el Grupo Socialista entiende que el presidente del PP representa un escarnio para el sistema democrático y que sus declaraciones son una burla al estado de derecho y a la Constitución Española.

De nuevo volvemos a decir que en los debates políticos no vale todo, que hemos de cumplir unas mínimas reglas de rigor y ética, que no se debe cruzar la línea de la infamia y del engaño con el fin de dañar la honorabilidad por obtener rentabilidad electoral

Por cuanto antecede, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, propone al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Reprobar la actuación del presidente del PP de Granada, Sebastián Pérez, por su nula capacidad ética y por utilizar el engaño, la calumnia o la injuria para realizar falsas imputaciones a alcaldes socialistas con fines electoralistas.

2.- Manifestar su total y absoluta repulsa a cualquier actuación en contra de los principios que rigen nuestro sistema jurídico y constitucional.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

3.- Enviar esta moción de reprobación a la direcciones provincial, regional y nacional del Partido Popular así como a la presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para que, en el ámbito de sus competencias, tome las medidas oportunas con el fin de impedir este tipo de actuaciones. Villanueva Mesía, 7 de marzo de 2011. Fdo. Portavoz Grupo Socialista. Rubricado”.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra al portavoz del PSA, Sr. Verdejo Cobos, y manifiesta que siente extrañeza y estupor por traer a debate del Pleno un tema electoral y político. Argumenta que el Pleno no es el foro para debatir este tipo de mociones y si el PSOE tiene motivos para querrellarse contra el PP, que vaya al Juzgado.

Concluye que su grupo va votar en contra de la moción, no por su contenido en el que no entra, señala, sino porque el Pleno no es el lugar idóneo para debatir los hechos que se denuncian.

Acto seguido el portavoz del PP, Sr. Jiménez Gómez, expone que estos temas no deben ser asuntos del orden del día de un Pleno y anuncia que su grupo va votar en contra, argumentando lo siguiente: “El PSOE se comprometió públicamente en febrero de este año durante su convención municipal celebrada en Sevilla a no incorporar en sus listas electorales a candidatos imputados o condenados. La promesa sorprendió por la contundencia con la que fue anunciada en plena vorágine de los EREs podridos y las subvenciones fraudulentas a empresas.

El anuncio sonó a improvisación. Los dirigentes socialistas lograron unos cuantos titulares de prensa tan atractivos como efímeros. El presidente Zapatero clausuraba entre aplausos la Convención Municipal que “veta a los corruptos”.

Los socialistas tardaron muy pocas horas en rectificar y desdecirse de lo anunciado metamorfoseando las palabras de Antonio Hernando para acotar la limpieza en las listas que acababan de prometer a una exclusión de las mismas de los imputados o condenados por corrupción. Es lógico que se encendieran las luces de alarma en sedes provinciales como la granadina. Si hacían caso de lo prometido por Rafael Hernando y el PSOE a nivel nacional, más de una decena de cabezas de lista en la provincia de Granada, la mayoría alcaldes, tendrían que ser apartados de las listas. Otros pocos tendrían que pasar los próximos dos meses con la mirada puesta en las resoluciones judiciales de procesos abiertos contra ellos.

La moción que hoy presentan ante el Pleno para reprobar al presidente provincial del PP viene motivada por unas declaraciones públicas que Sebastián Pérez realizó para aclarar que el PSOE no dice toda la verdad ya que en el acto de presentación de candidatos celebrado en Pinos Puente, la secretaria general del PSOE, Teresa Jiménez, se llenó la boca de orgullo al decir, públicamente, que ellos podían ir con la cabeza muy alta porque no tenían ningún cabeza de lista implicado en casos de corrupción y que el PP no podía decir lo mismo. Ante esto, el presidente provincial del PP demostró con datos públicos que Teresa Jiménez había engañado y que sí incorporaban a candidatos imputados y condenados.

En este caso no se trató de confrontar. Más bien nos encargamos de constatar una realidad que duele, y mucho, al PSOE.

Así, entre la lista de imputados de candidatos del Partido Socialista tenemos:

1. El polifacético delegado de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y actual candidato a la Alcaldía de Granada, **Francisco Cuenca Rodríguez**, está **imputado por cohecho** en las Diligencias Previas 2398/2010 del Juzgado de Instrucción 1 de Granada. Francisco Cuenca mintió hace unos días a todos los ciudadanos al decir que él iba a declarar como testigo y no como imputado. El 16 de marzo ha declarado ante el juez como imputado, escondiéndose además por los garajes de los juzgados para evitar su foto a la salida de la sede judicial. .
2. La actual diputada provincial y candidata a la Alcaldía de Guadahortuna, Josefa Caballero, está **imputada por cohecho** en las Diligencias Previas 2398/2010 del Juzgado de Instrucción 1 de Granada.
3. El candidato a la Alcaldía de Güéjar Sierra, Perfecto Álvarez, está **imputado por cohecho** en las Diligencias Previas 2398/2010 del Juzgado de Instrucción 1 de Granada.
4. El alcalde de Huétor Tájar, y candidato nuevamente a la Alcaldía de esta localidad, Fernando Delgado, está **condenado** por el Juzgado de Instrucción 1 de Loja por una falta de injurias contra un edil.

Además, el PP presentó una amplia y detallada lista de imputados, condenados e investigados judicialmente. Acaban de comprobar que cuatro de ellos chocan de plano con los compromisos del PSOE; que otros seis están imputados y van de cabeza de lista y no me negarán que los siguientes alcaldes y candidatos están investigados judicialmente:

**Miguel Castellano, alcalde y candidato de Loja**, está investigado por el Juzgado de Instrucción 2 de Loja por los presuntos delitos de prevaricación, tráfico de influencias y contra la Hacienda Pública en las Diligencias Previas 237/2011.

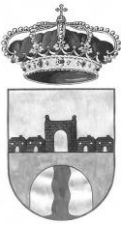
**Miguel Ángel Gamarra, alcalde de Alhendín** y candidato, está siendo investigado por la Fiscalía en las diligencias de Investigación penal 15/2011, relacionadas con el uso presuntamente irregular de los Fondos Estatales para el Empleo.

**Tomás Ruiz Maeso, alcalde de Atarfe** y candidato, está siendo investigado en el Juzgado de Instrucción 6 de Granada por asuntos urbanísticos. Recuerden el legado que dejó su antecesor, Víctor Sánchez, con numerosas causas judiciales aún pendientes.

**Francisca Josefa García Moreno, alcaldesa de Arenas del Rey** y candidata, está siendo investigada por el Juzgado de Instrucción 1 de Loja en las Diligencias Previas 53/2011 por los presuntos delitos contra la ordenación del territorio, tráfico de influencias y prevaricación.

La actuación de **Noel López, alcalde de Maracena** y candidato, en relación con el uso de fondos públicos es en la actualidad investigada por el Tribunal de Cuentas. Es cierto que este órgano ha realizado una liquidación provisional en la que no aprecia irregularidades, pero la investigación sigue abierta, por mucho que no le guste al alcalde. Basta con leer la página 14 del acta de la liquidación provisional:

“Del examen de toda la documentación incorporada a estas actuaciones, resulta en conclusión que los hechos relatados anteriormente no reúnen los requisitos establecidos en los artículos (...) para generar responsabilidad contable por alcance y en consecuencia no se dan los elementos configuradores para producir responsabilidad contable directa ni subsidiaria en las personas que actuaron en el procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en la fase jurisdiccional posterior pueda declarar la sra. Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de enjuiciamiento a quien por turno de reparto le ha correspondido el conocimiento de los hechos objeto de estas actuaciones previas”. Esto significa, ni más ni menos, que el Tribunal de Cuentas sigue investigando, que ahora llega una fase de la instrucción nueva donde la consejera de cuentas tendrá que enjuiciar lo sucedido.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

**Montefrío.** La Sala de lo Social del TSJA dice lo siguiente en su sentencia 1585/2010. Folio 3: “El día 20 de octubre, por parte del Ayuntamiento gobernado por el PSOE que conocía la candidatura del Sr. García Velasco, se comunica verbalmente al trabajador que desde ese día deja de realizar funciones de coordinador y que se limitaba a funciones de locutor de radio”.

El Sr. García Velasco es el candidato del PP, y la Sala de lo Social del TSJA recalca en el antecedente de hecho segundo de la sentencia que es el gobierno municipal del PSOE quien modifica la relación laboral de esta persona el mismo día que se conoce su candidatura. Nos preguntamos quién es el responsable del “ayuntamiento gobernado por el PSOE”. Esta frase, simple y llanamente, debería avergonzar a la alcaldesa, Remedios Gámez. Pero hay más. En los folios 12 y 13, los magistrados ratifican que el Ayuntamiento conocía la vinculación de esta persona con el PP, y desestiman el intento del Ayuntamiento de protegerse de esa acusación directa como motivo relacionado con la modificación laboral impuesta al militante del PP.

La sentencia de la Sala de lo Social del TSJA refleja expresiones como estas, en alusión a la actuación del “ayuntamiento gobernado por el PSOE (Pg 14): “El actor vio alterada su ocupación funcional, pasando de coordinador de la emisora a simple locutor (...) con un claro perjuicio para su formación profesional y en detrimento de su dignidad (...) sin razón organizativa o técnica”. Es decir, que el Ayuntamiento gobernado por la socialista Remedios Muñoz atentó contra un trabajador sin justificación legal o administrativa tras conocer que era del PP. Efectivamente, no se trata de un delito al ser un proceso laboral, pero esa cuestión a la que se aferra el PSOE para negarlo todo no quita que exista una sentencia de la Sala del TSJA formada por tres magistrados haya declarado que un ayuntamiento socialista ha vulnerado los derechos de un trabajador sin derecho y porque estaba vinculado al PP como presidente local.

**Íllora.** En este caso, el alcalde socialista Francisco Domene, está muy dolido porque el PP ha sacado a la luz una condena que le afecta de lleno. Y le afecta de lleno en su condición de alcalde, el máximo y último representante legal de un Ayuntamiento que ha sido condenado en un contencioso administrativo por vulnerar derechos fundamentales. En efecto, tampoco es un delito, pero no creemos que denominar infracción o delito a lo ocurrido sea lo relevante. Lo que interesa a los ciudadanos es que el Ayuntamiento de Íllora, presidido por el alcalde socialista Francisco Domene y al que le gusta mucho personificar en sí mismo los logros del Ayuntamiento que representa, ha sido condenado por un juzgado por vulnerar derechos fundamentales de una concejal, como ya adivinarán todos, la concejal del PP.

Y ojo a lo que refleja la sentencia 489/2010 del Juzgado de lo Contencioso 1 en su folio 4, Fundamento de Derecho tercero: “El alcalde es el presidente de la sociedad Parapanda, en su condición de tal y por ello la información se solicita directamente del mismo”. El alcalde dice que no ha sido condenado él; cierto, ha sido el ayuntamiento, no por delito, sino por una infracción. Eso lo reconoce el PP, pero lo que no puede decir el alcalde Francisco Domene es que esto no es competencia suya ni tiene nada que ver con él. Hasta el propio juez lo reconoce, siendo este como es un proceso contencioso administrativo.

La condena es por la reiterada negativa de esta sociedad municipal presidida por el alcalde a facilitar información a una concejal del PP que además era consejera de la citada empresa pública. El alcalde socialista Francisco Domene debe dar explicaciones urgentes ante esta realidad, que es una condena que le afecta de lleno por actuar de forma déspota y caciquil saltándose las normas más elementales de la democracia.

**Cenes de la Vega.** El PP informó de que el alcalde de Cenes estaba imputado por un delito contra la ordenación del territorio. Una calumnia es inventarse un delito y atribuirlo a una persona. Aquí no se ha atribuido delito alguno. Se dijo que había una imputación contra el alcalde y era cierto, como lo es también que fue archivada provisionalmente, y como también es cierto que cuando el PP comprobó estos hechos el archivo no había sido notificado al denunciante, el ex alcalde del PSOE José Antonio Alarcón Alarcón. Basta con consultar en el juzgado las diligencias previas 1818/08 o hablar directamente con el denunciante para comprobar estos hechos”.

A continuación el Alcalde expone que es desagradable ver en prensa una información manipulada, para atacar y dañar la imagen de los alcaldes/as del PSOE, olvidándose que detrás hay una familia sufriendo por ello.

Acto seguido, el portavoz del PSOE, Sr. Entrena Ávila, justifica que sí ha lugar la presentación de esta Moción, porque entiende que el trabajo del político es la ocupación más digna de un ciudadano, porque le permite trabajar por los intereses de la comunidad dentro de unas reglas básicas mínimas, y este señor, con sus injurias, está lesionando el sistema político que nos hemos dado, y como su aptitud es reprobable, afecta a los Ayuntamientos y Alcaldes de la Provincia y no ha pedido disculpas, lo van a llevar a los Tribunales por el daño personal y familiar ocasionado, a sabiendas.

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa el asunto epigrafiado a votación ordinaria, y por seis votos a favor, seis de los concejales del PSOE y cuatro en contra, tres de los concejales del PSA, y una del PP, la Corporación en Pleno, aprueba la moción precedente en los términos transcritos y acuerda:

- 1.- Reprobar la actuación del presidente del PP de Granada, Sebastián Pérez, por su nula capacidad ética y por utilizar el engaño, la calumnia o la injuria para realizar falsas imputaciones a alcaldes socialistas con fines electoralistas.
- 2.- Manifestar su total y absoluta repulsa a cualquier actuación en contra de los principios que rigen nuestro sistema jurídico y constitucional.
- 3.- Enviar esta moción de reprobación a la direcciones provincial, regional y nacional del Partido Popular así como a la presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para que, en el ámbito de sus competencias, tome las medidas oportunas con el fin de impedir este tipo de actuaciones.

### **ASUNTO 8º.- CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

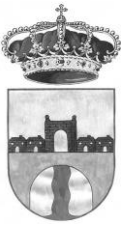
Dada cuenta del expediente núm. 41/2010 de ejecución de obras, para su aprobación, si procede.

Vistos los artículos 1 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 169, 171 y 172 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (B.O.J.A. núm. 154, de 31-12-2.002); artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA; artículos 21.1 q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; 24 e) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; y 41 apartado 9 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; así como el artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto por el PGOU de Planeamiento de Villanueva Mesía y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras sobre el Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras y concesión de Licencias Urbanísticas.

Visto el informe expedido por el Arquitecto Técnico Municipal, que consta en el expediente.

El Pleno de la Corporación, actuando con facultades delegadas, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a los siguientes solicitantes, en los domicilios que a continuación se indican, con las condiciones que se especifican en el informe del técnico municipal:



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Núm. Exp.	Nombre y Apellidos	Tipo de obra	Domicilio/ /Emplazamiento	Presupuest /€uros
41/2010	Damián Jesús y Rafael Rico Rico	Construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas	C/ Miró, 3	279.264,62

**Segundo.-** Aprobar las siguientes liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80 % sobre el presupuesto), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora y de la Tasa de concesión de Licencia Urbanística (0,20 % sobre el presupuesto), que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en los plazos fijados por el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos que correspondan del importe de la deuda, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan:

Núm. Exp.	Nombre y Apellidos	I.C.I.O./euros 2,80%	Tasa/euros 0,20 %	Total a ingresar/ /€uros
41/2010	Damián Jesús y Rafael Rico Rico	7.819,41	558,53	8.377,94

**Tercero.-** Notificar, en legal forma, el presente acuerdo dándole traslado de los recursos pertinentes.

## ASUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por el portavoz del PSA, Sr. Verdejo Cobos, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruego que se repare el bache de la calle 28 de Febrero.

El Sr. Alcalde le contesta que se reparará cuando se asfalten las calles que hay previstas.

2.- Pregunta si se les cobra a los equipos de fútbol de Huétor Tájar por utilizar las instalaciones del Pabellón Municipal.

El Concejal de Deportes, Sr. Fuentes Gómez, le contesta que se pretende compensar con lo que nos cobra el Ayuntamiento de Huétor de Tajar por utilizar la piscina municipal el equipo municipal de natación.

- El Concejal del PSA, Sr. Moreno Sánchez, ruega al Sr. Alcalde que se repare un foco de la pista polideportiva, se dote de mobiliario urbano la plaza Lope de Vega y se señalice adecuadamente la intersección de la Avda. Alcalde José Cuevas con calle Picasso.

El Sr. Alcalde tomo nota de ello.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.-

Villanueva Mesía, a 22 de marzo de 2011

Vº Bº  
EL ALCALDE